

1097 (XI). Cambios en la distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁸ sobre los cambios en la distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, presentado a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones,

Considerando que se han admitido veinte nuevos Miembros en las Naciones Unidas,

1. *Recomienda* que en lo futuro, al nombrar personal de todas las categorías en la Secretaría de las Naciones Unidas, se dé preferencia apropiada a las nacionalidades que constituyen una parte desproporcionadamente pequeña de la Secretaría, debiendo tenerse en cuenta las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones, sobre los cambios ocurridos en la distribución geográfica del personal de la Secretaría en el curso del período de 12 meses que terminará el 31 de agosto de 1957;

3. *Decide* que en el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General se incluya, como tema independiente, el asunto de la distribución geográfica del personal de la Secretaría.

*662a. sesión plenaria,
27 de febrero de 1957.*

1098 (XI). Secretaría del Comité de Estado Mayor

La Asamblea General,

Tomando nota de la opinión expresada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que, en bien de una administración eficiente y económica, sería conveniente que la secretaria del Comité de Estado Mayor formase parte integrante de la Secretaría de las Naciones Unidas³⁹,

Observando que el reglamento provisional del Comité de Estado Mayor dispone la existencia de la secretaria del Comité como dependencia distinta y separada,

Tomando nota de las opiniones de ciertas delegaciones que en la Quinta Comisión se han pronunciado en favor de que la secretaria del Comité de Estado Mayor se incorpore en la Secretaría de las Naciones Unidas,

Pide al Secretario General que estudie la cuestión de la incorporación de la secretaria del Comité de Estado Mayor en la Secretaría de las Naciones Unidas, considerándola en todos sus aspectos prácticos, jurídicos y de otro orden, y que presente a la Quinta Comisión, en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre esos aspectos de la cuestión y sobre las medidas que serían necesarias para efectuar dicha incorporación.

*662a. sesión plenaria,
27 de febrero de 1957.*

1099 (XI). Establecimiento de un Fondo de Nivelación de Impuestos: impuestos locales y estatales sobre la renta

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁴⁰ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴¹ relativos a los impuestos locales y estatales sobre la renta,

Decide, modificar el párrafo 4 de su resolución 973 A (X), de 15 de diciembre de 1955, suprimiendo la frase "salvo cualesquiera impuestos locales o estatales sobre la renta" de manera que dicho párrafo diga lo siguiente:

"Se cargarán contra los créditos de los correspondientes Estados Miembros, en las subcuentas a que se refiere el párrafo 2 *supra*, todas las cantidades pagadas en virtud de la resolución C *infra* como exención de la doble tributación por concepto de los impuestos nacionales sobre la renta que deban pagar los funcionarios a los respectivos Estados Miembros durante cada ejercicio económico, debiendo tenerse en cuenta que cuando el crédito inscrito en su subcuenta en virtud del párrafo 2 *supra* resulte insuficiente para tal fin, todos los pagos hechos después de haberse agotado dicho crédito deberán cargarse contra el crédito del Estado Miembro que se haya abonado en su respectiva subcuenta en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 *supra*".

*662a. sesión plenaria,
27 de febrero de 1957.*

³⁸ *Ibid.*, tema 43 del programa, documento A/C.5/689.

³⁹ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/3160), párrafos 87 a 89.

⁴⁰ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa, documento A/C.5/654.

⁴¹ *Ibid.*, documento A/3331.

1100 (XI). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1957⁴²

La Asamblea General

Decide modificar su resolución 1083 (XI) de 21 de diciembre de 1956, a fin de disponer que, para el ejercicio económico de 1957:

1. La cantidad de 48.807.650 dólares de los Estados Unidos, consignada por su resolución 1083 (XI), queda aumentada en 2.008.050 dólares de los Estados Unidos, distribuidos entre las siguientes secciones del presupuesto:

⁴² Véase también la resolución 1083 (XI).